

**PUNTO DE ACUERDO**

PCAD/CCJ/CULIACÁN/07/2023

**ASUNTO**

Autorización para contratar el servicio de Jardinería respecto al inmueble ubicado en: Calle Dr. Baltazar Izaguirre rojo número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, col. Chapultepec en Culiacán, Sinaloa para los meses de enero a diciembre de 2024.

**ANTECEDENTES**

- 1) La Casa de la Cultura Jurídica siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica a través del correo de fecha 10 de octubre de 2023, se iniciaron las gestiones para el procedimiento de contratación del servicio de Jardinería por el término de 12 meses que corre del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto al inmueble ubicado en calle Dr. Baltazar Izaguirre Rojo No. 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, Col. Chapultepec, en Culiacán, Sinaloa.
- 2) Con fecha 07 de diciembre del presente año, se realizó invitación vía correo electrónico a siete proveedores de la localidad: FLORA URBANA, IDEAL JARDINERÍA, DIMANT DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES, GREEN MEX, VIVEROS LOS HELECHOS, JOSÉ CARLOS LÓPEZ LEGY E INÉS VALENZUELA LLANES y se les invitó a un recorrido del inmueble para el día 08 de diciembre del año en curso.
- 3) Llegada la fecha para el recorrido del inmueble y aclaraciones de dudas sobre el servicio, se hizo constar que no se apersonó ningún proveedor de los invitados.
- 4) Con fecha 12 de diciembre del presente año se recibió vía correo electrónico dentro del término señalado en la invitación, dos propuestas presentadas por: **JESÚS ADOLFO MORGA URIARTE E INÉS VALENZUELA LLANES**, conforme a los requerimientos técnicos entregados por la Dirección General de Recursos Materiales. En esa misma fecha se realizó el registro de recepción de propuestas.
- 6) El 13 de diciembre del presente, se elaboró el dictamen técnico que marca el artículo 96 del AGA XIV/2019, resultando sólo FAVORABLE para INÉS VALENZUELA LLANES.

**JUSTIFICACIÓN**

Mantener en condiciones óptimas y funcionales las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, para brindar un servicio de calidad a los usuarios y asistentes.

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 36, 37, 43 fracción V, 46, 47, 50, 95, 96 y 97 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019. De los artículos 64 y 66 del Acuerdo General de Administración VII/2008, así como los artículos 41, 42 y 45 del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMENES RESOLUTIVOS	
		Técnico	Económico
INÉS VALENZUELA LLANES	1 de 1	FAVORABLE	NO APLICA
JESÚS ADOLFO MORGA URIARTE	1 de 1	DESFAVORABLE	NO APLICA

**RESOLUTIVO**

Una vez realizado el dictamen técnico y el comparativo económico que exige el artículo 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 al tratarse de una contratación clasificada como MINIMA y con fundamento en el artículo 95 del referido AGA XIV/2019, se estima procedente autorizar la adjudicación del Servicio de jardinería para los meses de enero a diciembre de 2024, a la persona física: INÉS VALENZUELA LLANES, en virtud de que el dictamen técnico le fue favorable, resulta ser la propuesta más económica y ha demostrado prestar servicios de calidad acorde a los requerimientos de esta Casa de la Cultura Jurídica.

Empresa	COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE JARDINERÍA	IVA	UMAS	TOTAL A PAGAR:
JESÚS ADOLFO MORGA URIARTE	\$ 196,800.00	\$ 31,488.00	1897.05	\$ 228,288.00
INÉS VALENZUELA LLANES	\$ 103,440.00	\$ 16,550.40	997.10	\$ 119,990.40

**PUNTO DE ACUERDO**

PCAD/CCJ/CULIACÁN/07/2023

**ASUNTO**

Autorización para contratar el servicio de Jardinería respecto al inmueble ubicado en: Calle Dr. Baltazar Izaguirre rojo número 149 esquina con Avenida Agustín Melgar, col. Chapultepec en Culiacán, Sinaloa para los meses de enero a diciembre de 2024.

--	--	--	--	--

**CONSIDERACIONES**

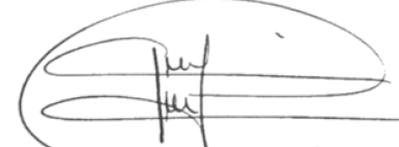
La prestación del servicio será del 01 enero al 31 de diciembre de 2024, cuyo pago mensual será a mes vencido previa la entera satisfacción de la prestación del servicio, a través de transferencia electrónica. El presente fallo deberá hacerse de conocimiento de manera presencial al proveedor adjudicado, a efecto, de que una vez elaborado el contrato simplificado correspondiente se proceda a la firma del mismo.

ELABORÓ



**MARTHA OLIVIA FELIX BPOQUEZ**  
ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ



**FLORENTINO VALENZUELA SOTO**  
DIRECTOR DE LA CCJ EN CULACÁN